RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 128 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

VISTO:

El Memorando N° 204-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 239-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 211-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 015-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CRL, Informe N° 010-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-CDRG-RG, Carta N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-YVMC-PCRL, Informe N° 039-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 002-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-LADVS, Informe N° 057-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-YVMC, Informe N° 037-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/MCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que con Informe N° 015-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CRL, de fecha 09 de abril del 2024, los miembros del Comité de Recepción y Liquidación Física y Financiera remite Informe al Sub Director de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, de Liquidación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-103: Vilcashuamán–DV. Saurama – Carhuanca – Belén – Chalcos – Chilcayocc – Potongo – EMP. AY-105, Longitud 114.50 KM, quienes procedieron con la revisión y evaluación de la documentación conforme a las disposiciones y/o directivas de liquidación de obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 161-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del "Mantenimeinto Periódico de la Carretera AY-103: Vilcashuamán–DV. Saurama – Carhuanca – Belén – Chalcos – Chilcayocc – Potongo – EMP. AY-105, Longitud 114.50 KM", ubicado en la Provincia de Vilcashuaman, Departamento de Ayacucho, con presupuesto de S/. 5,776,500.00 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por contrata; la estructura del presupuesto es conforme al siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO	3,684,831.58
GASTOS GENERALES (13.5 %*CD)	497,452.26
UTILIDAD (5.0%*CD)	184,241.58
==========	0.00
SUB TOTAL	4,366,525.42
IGV (18%)	785,974.58
==========	0.00
PRESUPUESTO BASE DE EJECUCION	5,152,500.00
GASTO DE SUPERVISION DE OBRA (11.11% *ST)	572,500.00
==========	0.00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	5,725,000.00
==========	0.00
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO (0.71%*ST)	36,500.00
EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (0.29%*ST)	15,000.00
==========	0.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	5,776,500.00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

Que, mediante RDR N°242 y 274-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 06 de julio y 01 de agosto del 2023 respectivamente, se **APROBÓ LA REDUCCION DE PRESTACIONES** de la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-103: VILCASHUAMAN – DV. SAURAMA – CARHUANCA – BELEN – CHALCOS – CHILCAYOCC – POTONGO – EMP. AY-105, LONGITUD 114.50 KM.", por un monto de S/. 623,763.28 soles equivalente al 15.13%. Por lo que el monto del CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA inicialmente ascendió a S/. **3,498,236.72** soles.

Que, el **MONTO CONTRACTUAL DE LA EJECUCIÓN,** el monto contractual de la ejecución del servicio, de acuerdo al CONTRATO N°019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, asciende a la suma de **S/ 4,122,000.00** (Cuatro millones ciento veintidós mil con 00/1000 soles), que incluye todos los impuestos de ley, cuyo egreso económico estuvo afecto a la Meta: 0039, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, el **PLAZO DE EJECUCIÓN,** el plazo de ejecución del servicio, de acuerdo al CONTRATO N°019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, es de noventa (90) días calendarios a partir de la entrega del terreno, según Anexo de la oferta técnica; habiéndose iniciado la ejecución del servicio el 06 de octubre de 2022 y la fecha de término contractual fue el 03 de enero de 2023. Luego de haber hecho la reducción de metas el plazo de ejecución fue de 84 días y la fecha de término el 28 de diciembre de 2022.

Que, la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento corresponde al 10% del monto contractual, ascendiendo a la suma de **S/. 412,200.00**; el contratista CONSORCIO VIAL ANDES, se acoge a la Ley de REMYPE, por lo que, solicita la Retención del 10 % mediante CARTA S/N.

Que, las **PRUEBAS Y CONTROLES** de acuerdo a las valorizaciones mensuales presentadas y el informe final (documentos sustentatorios adjuntos a la liquidación técnico financiera presentado por el contratista); así como, al acta de recepción del servicio, se han realizado diferentes pruebas de control, siendo:

- Prueba de compactación de la Subrasante.
- Verificación de canteras de afirmado.
- Prueba de compactación de afirmado.
- Prueba de resistencia de concreto.

Que, en base a las valorizaciones presentadas a la Entidad y su respectiva conformidad por parte del área usuaria se presenta el Cuadro resumen de las valorizaciones finales del servicio. No habiendo mayores metrados, obras adicionales y si una reducción de metas; los metrados realmente ejecutados corresponden a los metrados reducidos de acuerdo a la adenda del contrato. Por lo que, el monto total valorizado, asciende a la suma de S/. 3,498,236.72. A lo largo del proceso de ejecución del servicio hubo tres valorizaciones mensuales, como se aprecia en el siguiente Cuadro;

Resumen de valorizaciones mensuales.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

Descripción	PRESUPUESTO (Expediente Tecnico)	PRESUPUESTO (Contrato Principal)	PRESUPUESTO (Deducido) 84.87%	EJECUTADO			Total Valorizado
				Valorización N°01 OCT 2022	Valorización N°02 NOV 2022	Valorización N°03 DIC 2022	
COSTO DIRECTO	3,684,831.58	2,947,865.26	2,501,778.39	481,904.50	1,033,204.15	986,669.74	2,501,778.39
Gastos Generales (13.50%)	497,452.26	397,961.81	337,740.08	65,057.11	139,482.56	133,200.41	337,740.08
Utilidad (5.00%)	184,241.58	147,393.26	125,088.92	24,095.23	51,660.21	49,333.49	125,088.92
SUBTOTAL	4,366,525.42	3,493,220.34	2,964,607.39	571,056.83	1,224,346.92	1,169,203.64	2,964,607.39
IGV (18.00%)	785,974.58	628,779.66	533,629.33	102,790.23	220,382.44	210,456.66	533,629.33
TOTAL	5,152,500.00	4,122,000.00	3,498,236.72	673,847.06	1,444,729.36	1,379,660.30	3,498,236.72

Que, con respecto a las **PENALIDADES** de acuerdo a las conformidades otorgadas por el área usuaria e informes de la supervisión, al Contratista Consorcio Vial del Sur, se le aplicó las siguientes penalidades:

Resumen de penalidades aplicadas.

Ítem	Descripción de penalidad	Monto de penalidad (S/.)	Observación
01	Penalidad en la Valorización N° 01	4,600.00	Se cobró la penalidad en la valorización N°01
02	Penalidad en la Valorización N° 02	3,680.00	Se cobró la penalidad en la valorización N°02
03	Penalidad en la Valorización N° 03	0.00	
04	Otras Penalidad en la Liquidación (Se debe hacer efectiva de la garantía de fiel cumplimiento)	6,380.00	Otras Penalidad pendiente de aplicar en la etapa de Liquidación
MONTO TOTAL DE LA PENALIDAD		S/. 14,660.00	

Que, siendo la penalidad total aplicada al Contratista Consorcio Vial del Sur el monto de S/. 14,660.00; cobradas en la valorización N°01, N°02 y N° 03 en la etapa de liquidación.

Que, con respecto al **ASPECTO FINANCIERO. s**e precisa que al Contratista se le pagó el 100% de acuerdo a la **ADENDA** del **CONTRATO N° 019-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA** de fecha 03 de octubre del 2022, suscrita entre la Entidad y el Consorcio Vial los Andes, por lo que se recomienda aprobar la liquidación Técnica-

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

Financiera del servicio de ejecución del **"SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-103: VILCASHUAMAN – DV. SAURAMA – CARHUANCA – BELEN – CHALCOS – CHILCAYOCC – POTONGO – EMP. AY-105, LONGITUD 114.50 KM"**, monto que se encuentra consolidado con los comprobantes de pagos y para que cuadre con la liquidación físico según la **CARTA N°035-2023-CONSORCIO.CVA/RC** renuncia a una deuda de **3,000.00** soles;

Que, el monto final de la **ejecución financiera del servicio asciende a la suma de S/. 3,495,236.72** coincidiendo con el monto contractual. Habiendo una **deuda pendiente a favor del contratista**, que asciende a la suma de **S/. 3,000.00** (**tres mil con 00/100 soles**). Lo cual según la Carta N°035-2023-CONSORCIO.CVA/RC renuncia a dicha deuda; **Para considerar tanto la liquidación física y financiera asciende a la suma de S/. 3,498,236.72 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y seis con 72/100 soles);**

Que, revisado el Informe de Conformidad a la Absolución de Observaciones a la Liquidación del Servicio, este CUMPLE CON EL CONTENIDO MÍNIMO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Directiva de liquidación técnica y financiera de obras y/o actividades ejecutadas por administración directa y/o contrata, **el cual detallo a continuación:**

- Liquidación de ejecución presupuestal y Patrimonial de Obra, Formato N° 01 - LF
- Resumen de ejecución presupuestal anual de Obra, Formato N° 02 -LF
- Resumen de ejecución patrimonial anual de Obra, Formato N° 03 - LF
- Resumen de ejecución presupuestal global de Obra, Formato N° 04 - LF
- Resumen de ejecución patrimonial global de Obra, Formato N° 05 – LF

Que, dicho lo anterior se realizó la revisión, formatos y corrección de montos, lo cual cumplen a la **DIRECTIVA N°003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;**

Que, en cuanto al servicio de **EJECUCION** del servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera AY – 103: VILCASHUAMÁN – DV. SAURAMA – CARHUANCA – BELÉN – CHALCOS – CHILCAYOCC – POTONGO – EMP. AY-105, LONGITUD 114.5KM, de acuerdo a la CARTA N°004-2023-CONSORCIOSARASARA/RC, el Supervisor ha remitido a la DRTCA el informe mediante el cual penaliza al consorcio ejecutor, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

Fecha Ocurrencia	No Asiento C.O.	Motivo Penalidad (cláusula décima tercera, ítem 12.1 otras penalidades del contrato)	Fórmula de Penalidad	Monto Calculado
12/12/2022	Oficio N° 242-2022-GRA/DRTCA-OCI	1 Ausencia del Residente: Ing. Duberli Huamaní Palomino 2 Ausencia del Especialista Ambiental: Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe	0.2 UIT	0.2x4600x2=1,840.00
13/12/2022	Oficio N° 242-2022-GRA/DRTCA-OCI	1 Ausencia del Residente: Ing. Duberli Huamaní Palomino 2 Ausencia del Especialista Ambiental: Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe	0.2 UIT	0.2x4600x2=1,840.00
TOTAL DE PENALIDAD CALCULADO				**S/. 3,680.00**

6	No cumple con el uso de materiales adecuados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	0.5 UIT por ocurrencia 0.5x4600	S/. 2,700.00
TOTAL DE PENALIDAD CALCULADO			S/. 2,700.00

De lo cual, se puede establecer que la penalidad aplicada por parte de la Supervisión a la Ejecución es:

S/. 3,680.00 + S/. 2,700.00 = **S/. 6,380.00**

Que, dicha penalidad se tendría que haber aplicado en la valorización N°04 correspondiente al mes de enero. Pero debido a que el servicio quedó suspendido desde el 28/12/2022 y ya no se continuó con el mismo, planteándose la reducción de prestaciones, la aplicación de esta penalidad pendiente, se debe realizar en la presente liquidación del servicio, descontándose de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante CARTA N°003-2023-CONSORCIOSARASARA/RC, la Ing. Katherine R. Fernández Samaniego, ex Personal de Sub Dirección Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, emite el INFORME N° 002-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-KRFS, en el cual determina la penalidad para la SUPERVISION, el cual está determinado y sustentado de la siguiente manera:

A. <u>Ejecución de trabajos de compactación sin la participación del personal clave del consorcio a cargo de le ejecución y supervisión, no garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los trabajos realizados; asimismo, la no aplicación de penalidades por ausencia de personal clave generaría perjuicio económico a la entidad.</u>

Se advierte la ausencia del ing. Especialista en mecánica de suelos Sismaí Abdi Quispe, durante el día 12 y 13 de diciembre en el tramo I. Por tanto, debido a la falta de evidencias presentadas en la CARTA N°003-2023-CONSORCIO SARA SARA/RC, donde solo se

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

adjuntan fotografías las cuales no están debidamente georreferenciadas y tampoco se presentan constancias de permanencias de que el ing. Sismaí Abdi Quispe, se encontraba en otro tramo, se penalizará de acuerdo al CONTRATO N° 018-2022-GRA-GG-DRTCA-DA-UASA.

Penalidad: 0.2*4,600*2=1,840 soles

B. Personal del consorcio a cargo de la supervisión del mantenimiento periódico, vienen realizando sus actividades sin usar el equipo de protección personal completo, situación que pone en riesgo la salud y seguridad de dicho personal, así como, un posible perjuicio económico en caso no se aplique la penalidad correspondiente.
Se advierte que el personal del Consorcio Sara Sara, jefe de supervisión Ing. Mario Contreras Quispe y especialista ambiental Ing. José Luis Chihuan Cangalaya, durante el día 12 de diciembre, no contaban con su equipo completo de protección personal. Por tanto, se penalizará de acuerdo al CONTRATO N° 018-2022-GRA-GG-DRTCA-DA-UASA.

Penalidad: 0.5*4,600*1=2,300 soles

C. El estado de los trabajos ejecutados en el tramo I no cumplen con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, situación que no garantizaría la calidad y vida útil del servicio, asimismo, este hecho no permite la buena transitabilidad peatonal y vehicular, por el contrario, pone en riesgo la seguridad de los referidos usuarios.
Dichos kilómetros aún se encontraban en ejecución durante los días de la inspección, por tanto, las observaciones fueron atendidas según lo señalado por la supervisión.
D. Planos de los postes kilométricos contenidos en el expediente técnico aprobado incumplen normativa vigente, situación que podría afectar el correcto referenciación de la vía.

El contratista con fecha 12 de diciembre del 2022 presentó la CARTA N° 044-2022-CONSORCIO.CVA/RC, donde solicita la aprobación del diseño de los hitos kilométricos en función a la normativa vigente.

- *En cuanto al pronunciamiento de la CARTA N° 003-2023-CONSORCIO SARA SARA/ RC. se penalizará la ausencia del especialista de suelos, durante los días 12 y 13 de diciembre por las razones mencionadas anteriormente, y el día 13 de diciembre por encontrarse al personal realizando sus actividades sin usar el equipo de protección personal completo.*
- *El monto a penalizar durante los días 12 y 13 de diciembre es **4,140** soles.*
- *Dicho pronunciamiento se tendrá en cuenta para la revisión de la valorización N° 04 enero del servicio de supervisión.*

Que, de acuerdo al sustento anterior, se ha penalizado a la **Supervisión** del Mantenimiento Periódico de la carretera AY – 103: VILCASHUAMÁN – DV. SAURAMA – CARHUANCA – BELÉN – CHALCOS – CHILCAYOCC – POTONGO – EMP. AY-105, LONGITUD 114.5KM, el monto de **S/. 4,140 soles**. Dicha penalidad se tendria que haber aplicado en la valorización N°04 correspondiente al mes de enero. Pero debido a que el servicio quedó suspendido desde el 28/12/2022 y no se continuó con el mismo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

planteándose la reducción de prestaciones, la aplicación de las penalidades pendientes, se debe realizar en la presente liquidación del servicio, de su respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Convenio N°076-2022-MTC/21, Convenio de gestión para la ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Ayacucho, se establecen los compromisos y responsabilidades entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional para la ejecución de los mantenimientos periódicos de las vías departamentales.

Que, así como, la Directiva N°007-2019-MTC/21, Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o Financiados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Descentralizado (MTC-PVD), señala que se debe registrarse a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC) la resolución que aprueba la **LIQUIDACIÓN de la ejecución y supervisión del servicio**. Y mediante la Directiva N°003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO; se establecen los procedimientos para la liquidación técnica y financiera de obras y/o actividades ejecutadas por administración directa y/o contrata;

Que, en virtud al Convenio N°076-2022-MTC/21 y en cumplimiento a la Directiva N°007-2019-MTC/21, el Comité de Recepción y Liquidación procedió a revisar la Conformidad de la Supervisión al Informe de Liquidación de Obra presentada por el Contratista, de acuerdo a la Directiva N°003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

Que, con respecto, a la **devolución de la retención de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** En el marco del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el numeral 149.1 señala que: "*… garantía de fiel cumplimiento … Esta se mantiene vigente hasta* ***la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista****, en el caso de bienes y* ***servicios en general*** *y consultoría en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.".* Asimismo, el numeral 168.1 de la RLCE, señala que: *"La* ***recepción*** *y* ***conformidad*** *es* ***responsabilidad del área usuaria****".* Así como, el numeral 168.2 de la RLCE señala que: *"La* ***conformidad*** *requiere del* ***informe*** *del* ***funcionario responsable*** *del* ***área usuaria****, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesaria…";*

Que, el mantenimiento en mención, fue contratado como Servicio en General bajo la Décimo segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento; en tal sentido, en virtud a lo detallado líneas arriba, la Entidad devolvería la retención de la garantía de fiel cumplimiento con la conformidad de la recepción del servicio, previo informe a cargo del funcionario responsable del área usuaria. Sin embrago, la Directiva N°007-2019-MTC/21, señala que se debe registrar la **resolución que aprueba la liquidación del servicio** en el Sistema de Mantenimiento Vial; por lo que, previo a la devolución de la retención de la **garantía de fiel cumplimiento**, cuyo monto asciende al monto de **S/.**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

412,200.00, la Entidad otorgará la conformidad a la liquidación del servicio, de acuerdo a la Directiva N°003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO.

Que, en base a lo expuesto, se determina como resultado de la **LIQUIDACIÓN** del **SERVICIO** de "SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-103: VILCASHUAMAN – DV. SAURAMA – CARHUANCA – BELEN – CHALCOS – CHILCAYOCC – POTONGO – EMP. AY-105, LONGITUD 114.50KM.", lo siguiente:

El costo final del servicio asciende a la suma de:

S/.3,498,236.72
(Tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y seis con 72/100 soles)

Devolución de la Retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento:

S/. 412,200.00
(Cuatrocientos doce mil doscientos con 00/100 soles)

Penalidad pendiente de aplicación al Contratista Ejecutor:

S/.6,380.00

Penalidad pendiente de aplicación a la Supervisión:

S/. 4,140.00 soles

Que, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 210.1, señala que: *"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo"*. En ese sentido, **consentida la liquidación, se procedería a la cancelación del servicio**, para el posterior cierre del expediente respectivo,

Que, de conformidad a la Ley 31535, Ley que modifica la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-103

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

VILCASHUAMAN Dv. SAURAMA – CARHUANCA – BELÉN – CHALCOS – CHILCAYOCC – POTONGO EMP. AY-105, con una Longitud 114.50 KM; con monto presupuestal ejecutado de S/. 3'498,236.72 soles, las mismas que cumplen con la estructura y el contenido de acuerdo a la Directiva para la Liquidación Técnica y Financiera de Obra por contrata y/o Administración Directa, conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN DE LIQUIDACION									
VALORIZACIÓN N°			Monto valorizado (Inc. IGV) S/.	Monto Pagado (Inc. IGV) S/.	Deuda al Contratista S/.	Penalidad Aplicada y Pagada S/.	Penalidad Aplicada pendiente S/.	Garantía de Fiel Cumplimiento S/.	Observación
1	Oct-22	06/10/2022 al 31/10/2022	673,847.06	673,847.06		4,600.00		206,100.00	Valorización PAGADA
2	Nov-22	01/11/2022 al 30/11/2022	1,444,729.36	1,444,729.36		3,680.00		206,100.00	Valorización PAGADA
3	Dic-22	01/12/2022 al 28/12/2022	1,379,660.30	1,376,660.30	3,000.00				VALORIZACION PAGADA. De la cual, por error de digitación se pagó S/.3000 menos de lo valorizado. A cuya deuda renunció el Contratista mediante CARTA N°035-2023-CONSORCIO.CVA/RC.
							6,380.00		Penalidad pendiente de aplicación. (La cual debe ser cobrada de la Garantía de Fiel Cumplimiento)
TOTAL			3,498,236.72	3,495,236.72	3,000.00	8,280.00	6,380.00	412,200.00	

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración la aplicación y cobro de la penalidad pendiente al contratista ejecutor.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Dirección de Administración ejecutar el proceso de Rebaja Contable del Informe Final de Liquidación de Servicio de acuerdo a las normas establecidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Estrategia Vial, SDO, SDESLO, al Cosorcio Vial los Andes, al Supervisor del Consorcio Sara Sara y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL